

ORDEN de 5 de julio de 1965 por la que se aprueba el Plan de Promoción Turística presentado por don Pablo Magaz Leboucher, Director Gerente de «Bahía de Mazarrón-San Ginés», en el término municipal de Cartagena, provincia de Murcia.

Ilmos. Sres.: Elaborado el Plan de Promoción Turística previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas por el artículo 11 de la misma, por don Pablo Magaz Leboucher, con el fin de obtener la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional de «Bahía de Mazarrón-San Ginés», en el término municipal de Cartagena, provincia de Murcia,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente sobre la materia, ha tenido a bien aprobar dicho Plan, concediendo al promotor el plazo de tres meses, con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente Plan de Ordenación Urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956, según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Información y Turismo y de Turismo.

ORDEN de 5 de julio de 1965 por la que se aprueba el Plan de Promoción Turística presentado por don Ramón Cusco Tardiu, Gerente de «Telesquis Pirenaicos, S. A.», para la «Estación de Esqui Cerler», situada en el término municipal de Benasque, provincia de Huesca.

Ilmos. Sres.: Elaborado el Plan de Promoción Turística previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas por el artículo 11 de la misma, por don Ramón Cusco Tardiu, Gerente de «Telesquis Pirenaicos, S. A.», con el fin de obtener la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional de la «Estación de Esqui Cerler», en el término municipal de Benasque, provincia de Huesca,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente sobre la materia, ha tenido a bien aprobar dicho Plan, concediendo al promotor el plazo de tres meses, con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente Plan de Ordenación Urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956, según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Información y Turismo y de Turismo.

ORDEN de 8 de julio de 1965 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Castelltur, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Carbo Rabionet, en nombre y representación de «Viajes Castelltur, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A»;

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa, deducida con fecha 11 de diciembre de 1964, se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecieron cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a «Viajes Castelltur, S. A.», con casa central en Castelldefels (Barcelona), paseo Marítimo, sin número, el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», con el número 145 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 2188/1965, de 1 de julio, por el que se declara urgente la expropiación de terrenos para la construcción de un grupo de 50 viviendas acogidas al Plan Nacional en Granja de Escarpe (Lérida).

La escasez de alojamientos que padece el término municipal de Granja de Escarpe, provincia de Lérida, hace preciso en el momento presente llevar a cabo con carácter urgente la construcción de un grupo de cincuenta viviendas en el expresado término, considerando dichas construcciones incluidas en el Plan Nacional de la Vivienda, a cuyo efecto el Instituto Nacional de la Vivienda, de conformidad con lo prevenido en el artículo séptimo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ha encomendado a la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura la ejecución del referido grupo de viviendas, y a fin de superar las dificultades surgidas que impiden la rápida adquisición de los terrenos en que dichas construcciones se han de llevar a cabo se estima procedente la declaración de urgencia que prevé el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro para la ocupación de los inmuebles afectados por el citado proyecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se reconoce expresa y particularmente, al amparo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el interés social del proyecto de cincuenta viviendas, cuya ejecución ha de llevar a cabo la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura, en Granja de Escarpe (Lérida).

Artículo segundo.—Se declara de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, concordantes del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de los terrenos cuya descripción se inserta a continuación, afectados por dichas construcciones, conforme al proyecto aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

La descripción de dichos terrenos es la siguiente:

«Propietario: Don Ramón Borrás Prim.

Linderos: Norte, acequia y propiedades de don José Teixidó; Sur, terrenos de don Manuel Jové; Este, terrenos de don Felipe Jové; Oeste, acequia.

Superficie: La registral no consta; la real, cuatro mil cuatrocientos doce metros cuadrados.

Estado de los terrenos: Inscritos y libres de cargas.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda.

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 2189/1965, de 1 de julio, por el que se declara de urgente realización el proyecto de «Pavimentación y jardines en La Lonja, Palma de Mallorca».

Aprobado técnicamente el proyecto de «Pavimentación y jardines en La Lonja, Palma de Mallorca», se ha incoado el oportuno expediente de gasto para la ejecución de las obras por el

sistema de concierto directo, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el mencionado artículo, por lo que fiscalizado de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara de urgente realización el proyecto de «Pavimentación y jardines en La Lonja, Palma de Mallorca».

Artículo segundo.—Se autoriza la ejecución de las obras por concierto directo con don Juan Perelló Cerdá, dentro del gasto presupuestado, en la cantidad de un millón setecientos treinta y dos mil doscientas cincuenta y una pesetas dieciséis céntimos, con cargo al crédito número quinientos seis-seiscientos once del presupuesto del presente ejercicio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda.

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 2190/1965, de 1 de julio, por el que se declara urgente la realización del proyecto de «Construcción del conjunto Norte del complejo comercial en el Puesto Fronterizo de Behobia Guipúzcoa».

Aprobado técnicamente el proyecto de «Construcción del conjunto Norte del complejo comercial en el Puesto Fronterizo de Behobia, formado por cinco locales comerciales, bar y zona porticada (Guipúzcoa)», se ha incoado el oportuno expediente de gasto para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el mencionado artículo, por lo que fiscalizado de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara de urgente realización el proyecto de «Construcción del conjunto Norte del complejo comercial en el Puesto Fronterizo de Behobia, formado por cinco locales comerciales, bar y zona porticada (Guipúzcoa)».

Artículo segundo.—Se autoriza la ejecución de las obras por concierto directo con la Empresa «Huarte y Cia., S. A.», con la baja del quince por ciento dentro del gasto presupuestado, en la cantidad de tres millones trescientas cincuenta y dos mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas sesenta y cinco céntimos, distribuida en las siguientes anualidades:

Año 1965	1.500.000,00 pesetas
Año 1966	1.852.487,65 pesetas

Total: Tres millones trescientas cincuenta y dos mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas con sesenta y cinco céntimos, con cargo al crédito número quinientos seis-seiscientos once del presupuesto de los ejercicios expresados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda.

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 2191/1965, de 1 de julio, por el que se declara urgente la realización del proyecto de «Construcción del conjunto Este del complejo comercial en el Puesto Fronterizo de Behobia Guipúzcoa».

Aprobado técnicamente el proyecto de «Construcción del conjunto Este del complejo comercial en el Puesto Fronterizo de Behobia, formado por cuatro locales comerciales, bar, centralización de instalaciones eléctricas y telefónicas, zona de aseos y porches», se ha incoado el oportuno expediente de gasto para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete

de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el mencionado artículo, por lo que fiscalizado de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara de urgente realización el proyecto de «Construcción del conjunto Este del complejo comercial en el Puesto Fronterizo de Behobia, formado por cuatro locales comerciales, bar, centralización de instalaciones eléctricas y telefónicas, zona de aseos y porches».

Artículo segundo.—Se autoriza la ejecución de las obras por concierto directo con la Empresa «Huarte y Cia., S. A.», con la baja del quince por ciento dentro del gasto presupuestado, en la cantidad de cuatro millones trescientas siete mil seiscientas setenta pesetas con veintidós céntimos, distribuida en las siguientes anualidades:

Año 1965	1.500.000,00 pesetas
Año 1966	1.500.000,00 —
Año 1967	1.307.670,22 —

Total: Cuatro millones trescientas siete mil seiscientas setenta pesetas con veintidós céntimos, con cargo al crédito número quinientos seis-seiscientos once del presupuesto de los ejercicios expresados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda.

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

ORDEN de 16 de julio de 1965 por la que se ordena el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 10 de abril de 1965, fijando el justiprecio de la finca número 153 del expediente general 3.270, sita en el Barrio de Fuencarral, hoy Madrid.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos, acumulados, números 6.518 y 6.541, interpuestos, respectivamente, por doña Jacinta Guñales Montero—hoy sus herederos don Fortunato, doña Mercedes, don Pascual, doña Angela, don Valentín y doña Concepción Montero Guñales—, representados por el Procurador don Joaquín Neira y García del Busto, y defendidos por Letrado; a «Inmobiliaria Jubán, S. A.», representada por el Procurador de los Tribunales don Joaquín de Murga Rodríguez, y defendida por Letrado; contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre resolución del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid, con fecha 23 de abril de 1958, confirmada en alzada por la Orden del Ministerio de la Vivienda de 24 de mayo de 1961, que valoró finca propiedad de los señores Montero Guñales, señalada con el número 153 del expediente general 3.270/1948; la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 10 de abril de 1965, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Jubán, S. A., de Construcciones», contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 24 de mayo de 1961, en fijación del precio a pagar por expropiación de la finca perteneciente a doña Jacinta Guñales Montero, hoy a sus herederos, debemos revocar y revocamos dicha resolución, y en su lugar declaramos que dicho precio es el de 4.181 pesetas, incluido el 3 por 100 de afección, a cuyo pago condenamos a la expresada Sociedad, como entidad beneficiaria de la expropiación con abono de los intereses legales por el tiempo transcurrido desde la ocupación de la finca hasta su completo pago; sin imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—Manuel Cervia.—Juana de los Ríos.—Antonio Esteva.—Eugenio Mora.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.